
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200004051 Fecha: 12-01-2024 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 12 de enero de 2024

Señor
MR. X
 Redes sociales
 X (Twitter): @Forever7925
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120003442 del 11 de enero de 2024 SDQS 387432024 - Intervención Carrea 21 entre Calle 50 y Calle 57 y Carrera 24 entre Calle 42 y Calle 45 sentido sur norte.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Se requiere Urgente arreglo de cra 21 entre cll 50 a cll 57, vía abandonada con grandes huecos y cráteres q llevan más de 5 años afectando la movilidad y generando daños a Vehículos..cra 24 entre cll 42 a cll 45 sentido sur norte 3 Cráteres generados x los pesados buses SITP (...)”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Avenida Carrera 21 entre la Calle 50 y la Avenida Calle 57

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERÍAS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13001198	KR 21	CL 50	CL 51	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente Corresponde al Par Vial de la Avenida Colombia
13001148	KR 21	CL 51	CL 52	AR	
13001098	KR 21	CL 52	CL 52A	AR	
13001064	KR 21	CL 52A	AC 53	AR	
13001031	KR 21	AC 53	CL 53ABIS	AR	
13000965	KR 21	CL 53ABIS	DG 53D	AR	
13000933	KR 21	DG 53D	DG 54	AR	
13000844	KR 21	DG 54	CL 56	AR	
13000804	KR 21	CL 56	AC 57	AR	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo de la Avenida Carrera 21 entre la Calle 50 y la Avenida Calle 57 de su comunicado, corresponde al Par Vial Avenida Colombia, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20241200004051 Fecha: 12-01-2024 Pág. 2 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		



Figura 1 Fuente: SIGIDU (12-enero-2024)

Es importante mencionar que, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano la Intervención sobre componente de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad, por lo cual el IDU por competencia tiene a su cargo entre otras funciones, las intervenciones sobre la malla vial arterial de la ciudad.

Carrera 24 entre Calle 42 y Calle 45

Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: TEUSAQUILLO



CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
13001708	KR 24	CL 41	CL 42	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
13002886	KR 24	CL 42	DG 42A	LO	
13002981	KR 24	DG 42A	AC 45	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo de la Carrera 24 entre Calle 41 y Diagonal 42A, se encuentra reservado por parte de un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del Programa *Terminal Transporte Zona de Parqueo Pago*. (Figura 1).

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 2024120004051 Fecha: 12-01-2024 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

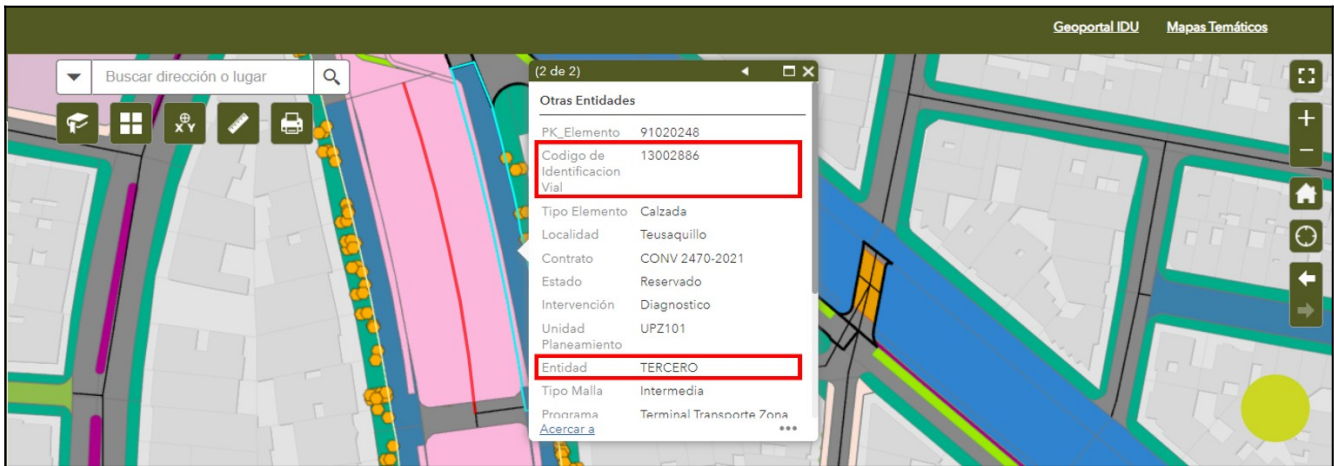


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (12-enero-2024)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, lamentablemente los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU y a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención y las reservas referidas para los tramos señalados, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Teusaquillo – Transversal 18 bis #38-41 - Parque del Brasil (Rad 20241120003442)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20241120003442)

Documento 2024120004051 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-01-2024 16:06:31
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 8ea41e7cb8b3d3931b8ea7c9295d2864fcde6c0a0b59ac785432d571c05e82ab	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023



Radicado: 20241200004051

Fecha: 12-01-2024

Pág. 4 de 5

Codigo de Verificación CV: 2c34d Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 19/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.